

# DECLARACIÓN PÚBLICA

Las organizaciones que suscriben, todas representadas por habitantes de la Región de Aysén, declaramos nuestro profundo rechazo a la forma en que, desde el sector empresarial y económico, se ha venido enfrentando la discusión sobre la solicitud de Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) en el litoral aysenino, desplazando del discurso público el real objetivo de la Ley 20.249 y el contenido del expediente de tramitación de estas solicitudes; propiciando un escenario de amenaza y transgresión de los derechos de las comunidades y personas indígenas solicitantes.

Ante el discurso que se ha querido instalar a propósito de las solicitudes ECMPO Cisnes e Islas Huichas, las organizaciones firmantes declaramos lo siguiente:

**1. El procedimiento para aprobar una solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios se encuentra normado mediante la Ley N° 20.249 y su reglamento:**

Es de conocimiento público que las Comunidades Indígenas solicitantes, han seguido y han cumplido con los pasos requeridos por ley en este procedimiento, los cuales involucran la participación, observación y aprobación de múltiples organismos del Estado con competencia en la materia. Por ello, hablar de “arbitrariedad”, como desde ciertos sectores se ha pretendido instalar, es erróneo y deshonesto, puesto que la actual extensión de los ECMPOs en trámite se encuentran fundamentadas en antecedentes y estudios elaborados por el propio Estado de Chile a través de los Informes de Usos Consuetudinarios de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y conforme a un procedimiento desarrollado por más de 10 años, en conformidad a la Ley.

**2. Los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios no constituyen un derecho de propiedad.**

Se ha querido instalar en el discurso público que los ECMPOs, como figura normativa que resguarda usos consuetudinarios, limitaría todo otro uso o posibilidad de desarrollo de actividades económicas en el área declarada como tal. Al respecto, las organizaciones firmantes declaramos preocupación ante la falsedad de dicha afirmación y su contribución a la desinformación pública. Los ECMPO por definición tienen por objeto el resguardo de los usos consuetudinarios de pueblos originarios, **entre los cuales se consideran las actividades productivas que éstos desarrollan**. Sumado a ello, la Normativa que regula los ECMPO establece claramente en sus artículo 3° y 5° que las Comunidades Indígenas suscriben un **convenio de uso** con la Subsecretaría de Pesca - previa destinación del Ministerio de Defensa, y no adquieren un derecho de propiedad sobre el espacio. Además, tanto la Ley como el Reglamento establecen que la administración del ECMPO reconoce a otros usuarios del maritorio. De esta manera los ECMPO son una herramienta de

conservación marina y no excluyen a otros usos del maritorio que tengan por objeto su uso de manera respetuosa con los ecosistemas.

### **3. El proceso de tramitación de los ECMPOs ha respetado plenamente las concesiones de acuicultura anteriores a la solicitud**

A diferencia de lo que se ha querido instalar, por expreso mandato de la Ley, los Espacios Marinos de Pueblos Originarios están obligados a respetar, en este caso, las concesiones salmoneras y los proyectos de cultivo existentes con anterioridad a la solicitud de ECMPO. En el caso de la ECMPO Islas Huichas se “*respetaron*” las 230 concesiones de acuicultura con las que se advirtió superposición, traducido en la aceptación de propuesta de modificación elaborada por SUBPESCA. Asimismo, en el caso de la ECMPO Cisnes se “*respetaron*” 145 concesiones de acuicultura; traducido en la aceptación de propuesta de modificación elaborada por SUBPESCA.

De igual forma, cabe tener en consideración que, tampoco radica en los ECMPO la imposibilidad de la industria salmonera para constituir nuevas concesiones en la Región de Aysén. Ello, dado que por leyes dictadas luego del desastre socio-ambiental provocado por el virus ISA, desde el año 2010 se impuso una **moratoria** que impidió el otorgamiento de nuevas concesiones acuícolas en la Región de Aysén. Moratoria legal que, no obstante perder vigencia en el año 2020, fue seguida por Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que declara la NO disponibilidad de las Áreas Apropriadas para la Acuicultura de la Región de Aysén para nuevas concesiones acuícolas (Res. Ex. 902 del 31 de marzo de 2020).

### **4. Sobre la compatibilidad de los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios y la Pesca Artesanal y otros usos sustentables de bienes naturales de comunidades que habitan el litoral**

Se ha querido instalar en el discurso público que los ECMPOs y solicitudes ECMPOs, actualmente en trámite en la región de Aysén, podrían tener algún efecto negativo sobre la actividad pesquera artesanal. Ello es completamente falso, puesto que, los usos consuetudinarios definidos por el legislador y aquellos usos fundadamente reconocidos por CONADI en cada uno de sus Informes de Uso Consuetudinario de las ECMPOs cuestionadas, precisamente reconocen y destacan a la pesca artesanal.

A mayor abundamiento, según expresamente se establece en la Ley Lafkenche, uno de los objetivos de toda ECMPO -y que debe garantizarse por medio de su Plan de Administración- es el respeto de otros usos del maritorio (como la pesca artesanal de grupos que no pertenecen a pueblos originarios) y la utilización sustentable de bienes naturales para las comunidades que habitan el litoral (dentro de los cuales, igualmente, está la pesca artesanal).

Por lo mismo, aplicando la normativa vigente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura recomendó modificar el espacio solicitado en las ECMPOs, en tanto inicialmente se superponían con Áreas de Manejo para la pesca artesanal, lo cual fue aceptado por las Comunidades Indígenas. Todo esto está refrendado por el acuerdo suscrito en noviembre de 2021 entre múltiples sindicatos de pescadores de la Región de Aysén y dirigentes de las comunidades indígenas, expresando su voluntad en avanzar en estos procesos.

En atención a los puntos planteados, las organizaciones y habitantes de Aysén, constatamos que los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, o ECMPO como se les conoce, se crearon el año 2008 a partir de la Ley N° 20.249, más conocida como la “Ley Lafkenche” con el espíritu de promover el desarrollo colectivo, inclusivo y local en el borde costero, no siendo un impedimento para derechos adquiridos previamente y las concesiones existentes, tanto de las industrias como de las comunidades de pesca.

Declaramos, como parte de la comunidad y habitantes de la Región de Aysén, nuestra solidaridad con las Comunidades Indígenas afectadas en el ejercicio de sus derechos, por una campaña de desprestigios construidas desde la desinformación y rechazamos tales declaraciones y acciones, aclarando que no estamos disponibles a proceso de movilización alguno, como sí lo estuvimos en años anteriores, que respalde estas intenciones, que van en contra del bien común y la sustentabilidad.

### **ADHIEREN ORGANIZACIONES/DIRIGENTES DESDE AYSÉN:**

1. Agrupación Social y Cultural Aysén Reserva de Vida
2. Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén (CODESA)
3. Corporación pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) - Filial Aysén
4. Comunidad Indígena Fotun Mapu
5. Fundación Aysén Mira el Mar
6. AG Cámara de Turismo y Comercio de Puerto Cisnes
7. Agrupación Social y Productiva Trinchera Utopía
8. Asociación Indígena Rakidumtun
9. Sociedad de Historia y Geografía de Aysén
10. Carlos Torres, miembro del Comité Bentónico de la Región de Aysén y del Comité de Crustáceos de la Región de Aysén
11. Juan Carlos Soto Uribe, miembro titular del Comité Bentónico de la Región de Aysén
12. Fabián Teca Fuentealba, miembro titular del Comité Bentónico de la Región de Aysén
13. Fundación Centro de Investigación y Transferencia Científica de Aysén (AyCiencia)
14. Agrupación Cultural Gestores de Coyhaique
15. CODEMAIH (Islas Huichas)
16. Agrupación cultural y social Rayminewen
17. Nelson Matissine - Sindicato de pescadores n° 3 de Islas Huichas
18. Gerhard Edgard Nesperke Candia - Asociación Gremial de Comercio y Turismo de Islas Huichas

**RESPALDAN ESTA CARTA DESDE OTROS ESPACIOS Y TERRITORIOS:**

19. Ecosistemas
20. Observatorio Ciudadano
21. Fundacion Terram
22. ONG FIMA
23. Fundación Chile Sustentable
24. OLMAR
25. Fundación Mujeres de Mar
26. Comunidad Indígena Mapuche Williche Nerkon Comuna de Castro
27. Fundación Patagonia Azul
28. Fundación Libera
29. Centro de Estudios Sociales de Chiloé
30. Consejo Nacional del Pueblo Chango
31. Junta de Vecinos Los Acacios Unidos – Unidad Vecina 12-A El Bosque
32. ONG Defensa Ambiental
33. Comunidad Indígena AdMapu Ka Lafquen
34. Comunidad indígena Changos Huajachis
35. Comunidad Changos Calchilla de la Tercera Región
36. Comunidad Kawesqar Grupos Familiares Nómades del Mar
37. Ciudadanos y Clima
38. Modatima Punta Arenas
39. Asociación Diaguita Amakay Kakan
40. Fundación Glocalminds
41. Asociacion Indígena Talcahueñu Ñi Folil

42. Observatorio Ciudadano
43. Comunidad Mapuche Las Juntas - Rupanco
44. Comunidad Francisco Pichun
45. Arrieros Las Cumbres de Putaendo
46. Changos, Chañaral.
47. Modatima
48. Comité Ambiental Comunal de Tucapel
49. Chile Sin Ecocidio
50. Consejo Nacional Pueblo Chango
51. Comité Unión Diguillín
52. Sueños de la tierra
53. Movilizadorio
54. Corporación Konsejatu Chafun Mapuche Williche Chilwe
55. Comunidad Indígena Williche Natri Bajo - Molulko
56. Comunidad Indígena Mapuche Williche Cacique Pairo de Apeche
57. Fundación Omora
58. Red Iglesias y Minería Chile
59. ECOCEANOS
60. Coordinación de Territorios por la Defensa de los Glaciares
61. Defendamos Chiloé